



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 222-2023-MDM

Marcavelica, 13 de abril del 2023.



VISTOS:

El **EXPEDIENTE N° 202300958**, de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual la administrada Modesta Merino Nole de Zapata, solicita Pago de subsidio por fallecimiento de su hermano y gastos de sepelio, el **PROVEIDO N° 809-2023/MDM/GM**, de fecha 21 de febrero de 2023, el **MEMORANDO N° 148-2023/MDM-GAJ**, de fecha 01 de marzo de 2023, el **INFORME N° 0142-2023/MDM/SGRRHH**, de fecha 06 de marzo de 2023, el **PROVEIDO S/N-2023/MDM-GAJ** de fecha 08 de marzo de 2023, el **INFORME N° 152-2023/MDM-SRRHH** de fecha 09 de marzo de 2023, el **MEMORANDO N° 172-2023/MDM-GAJ** de fecha 27 de marzo de 2023, el **INFORME N° 224-2023/MDM-SRRHH** de fecha 30 de marzo de 2023, el **INFORME N° 287-2023/MDM-GAJ** de fecha 04 de abril de 2023, el **PROVEIDO N° 2100/MDM-GM** de fecha 04 de abril de 2023, el **PROVEIDO N° 005-2023/MDM-ALC** de fecha 04 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en principio, es importante tener presente que el Decreto Legislativo N° 276 (en adelante la Ley) que crea la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM), estableció una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados); así, el artículo 142 del Reglamento de la Ley, expresa que los programas de bienestar social





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 222-2023-MDM DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023

dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir ciertos aspectos, dentro de ellos, Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (literal j);

Que, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, los artículos 144 y 145 del Reglamento de la Ley establece que, en caso de fallecimiento del servidor nombrado, se otorga a sus deudos un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Ante el fallecimiento de un familiar directo del servidor nombrado (cónyuge, hijos o padres) el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales; asimismo, se reconoce el subsidio por gastos de sepelio en dos remuneraciones totales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el reglamento, el subsidio por fallecimiento le corresponde al servidor nombrado por la pérdida de un familiar directo, específicamente, cónyuge, hijos o padres. Se advierte que **la norma no considera como familiar directo para el reconocimiento del subsidio, a los hermanos del servidor; por lo tanto, no corresponde el reconocimiento del subsidio por fallecimiento o gastos de sepelio en este supuesto;**

Que, mediante este marco, cabe señalar que la Municipalidad Distrital de Marcavelica emitió la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC, de fecha 03 de junio de 2022, que aprueba el Acta Final de Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2023, presentada por los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Entre los acuerdos aprobados se encuentra el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para personal obrero y los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

ACUERDO

La Municipalidad otorgara dos sueldos por gastos de sepelio por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos a los trabajadores obreros del Decreto Legislativo N° 728, los gastos de sepelios deben ser acreditados.

La Municipalidad otorgara dos sueldos por Subsidio por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos a los trabajadores obreros del Decreto Legislativo N° 728.

La Municipalidad a otorgar el Subsidio y gastos de sepelio para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 de acuerdo al Decreto supremo 420-2019-EF, Artículo 4.6 subsidio por fallecimiento y 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, los gastos de sepelios deben ser acreditados.

Que, mediante el Acta Final de Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2023, se acuerda otorgar dos sueldos por subsidio por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos, padres y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 222-2023-MDM DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023

hermanos de los trabajadores obreros del Decreto Legislativo N° 728. En el caso de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276, se le otorgará de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece, en el caso del otorgamiento de subsidios por luto y gastos de sepelio por familiar directo, el monto único de S/ 1,500 soles; sin embargo, no se extiende subsidio al fallecimiento de los hermanos del servidor, contrario a lo reconocido por pacto colectivo al personal obrero;

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 202300958**, de fecha 20 de febrero de 2023, la administrada Modesta Merino Nole de Zapata, indica que habiendo fallecido su hermano Teobaldo Merino Nole, el 04 de febrero del 2023, y de conformidad al Acta Paritaria del año 2022, es que solicita el pago del subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento que corresponde;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 809-2023/MDM/GM**, de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;

Que, mediante el **MEMORANDO N° 148-2023/MDM-GAJ**, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que antes de emitir opinión legal, corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos, emitir un informe técnico, pronunciándose por la procedencia o improcedencia de los solicitado;

Que, mediante el **INFORME N° 0142-2023/MDM/SGRRHH**, de fecha 06 de marzo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos concluye y recomienda:

Que esta subgerencia de Recursos Humanos, resuelve, procedente lo solicitado por Modesta Merino Nole de Zapata.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su informe legal correspondiente, a lo solicitado por Modesta Merino Nole de Zapata.

Que, mediante el **PROVEIDO S/N-2023/MDM-GAJ** de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que, respecto al Subsidio por fallecimiento, requerir a la solicitante adjunte la documentación necesaria y pertinente que acredite su vinculación familiar (hermana) con el fallecido: Partidas de nacimiento de la solicitante y del fallecido donde conste que tiene los mismos padres;

Que, mediante el **INFORME N° 152-2023/MDM-SRRHH** de fecha 09 de marzo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, indica que se requirió a la servidora municipal, cumpla con anexar acta de partidas de nacimiento de Teobaldo Merino Nole y de Modesta Merino Nole, sin embargo, con las partidas de nacimiento N° 0052 Y 0053, la peticionante refiere que el padre responde al nombre de CARLOS MERINO ESTRADA y de doña LUZ MARIA NOLE AGURTO, quedando demostrado que ambos (fallecido) y Modesta Merino Nole, sus padres son los mismos, en consecuencia si cumplió con lo requerido, se cumple con anexar partidas de nacimiento en original y copia;

Que, mediante el **MEMORANDO N° 172-2023/MDM-GAJ** de fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que al observar el Acta de Comisión Paritaria año 2022, que contiene el pliego de reclamos a ejecutar en el año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC, no se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 222-2023-MDM DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023

establece concretamente que para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio contemple el fallecimiento de hermanos, lo que sí ha quedado expresamente establecido para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, por lo que, con la finalidad de emitir opinión legal acertada y orientada a derecho, la Subgerencia de Recurso Humanos debe emitir pactos colectivos anteriores o normativas vigente que incluya en los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276, el fallecimiento de los hermanos, pues incluso el Decreto Supremo N° 420-2019 se refiere al deceso de familiar directo, no teniendo los hermanos tal condición, pudiendo, en todo caso, ser considerados si algún pacto los incluye correctamente;

Que, mediante el **INFORME N° 224-2023/MDM-SRRHH** de fecha 30 de marzo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, indica sobre el particular, revisado la data existente, no se encontró pactos colectivos anteriores que incluya subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a los trabajadores del DL N° 276, tal como lo hace lo precisa y reafirma con los trabajadores sujetos al régimen del DL N° 728 en el pacto colectivo firmado en el años 2022, en dicho documentos no fueron incluidos los trabajadores del DL N° 276, haciendo referencia solo al DS N° 420-2019-EF;

Que, mediante el **INFORME N° 287-2023/MDM-GAJ** de fecha 04 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

III. CONCLUSIÓN

La solicitud de la servidora Modesta Merino Nole de Zapata de subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio de su hermano Teobaldo Merino Nole no es viable legalmente, puesto que el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento reconocen dicho concepto por el fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, sin incluir el fallecimiento de los hermanos. Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos no existe pacto colectivo en el que la entidad haya acordado extender el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de los hermanos de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, como se ha acordado en el caso del personal obrero.

IV. RECOMENDACIÓN

Esta Gerencia recomienda se emita el acto resolutivo declarando IMPROCEDENTE la solicitud Modesta Merino Nole de Zapata de subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio de su hermano Teobaldo Merino Nole, en mérito a los argumentos consignados en el presente informe.

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2100/MDM-GM** de fecha 04 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al despacho de Alcaldía, disponer emisión de acto resolutivo;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 005-2023/MDM-ALC** de fecha 04 de abril de 2023, el despacho de Alcaldía, solicita a la Secretaría General elaborar acto resolutivo de acuerdo a los documentos de la referencia;

Que, en consecuencia, en la medida que la Ley y el Reglamento, reconoce el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de familiar directo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 222-2023-MDM DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023

del servidor: cónyuge, hijos o padres, sin incluir a los hermanos, la solicitud de la servidora Modesta Merino Nole de Zapata, sobre el pago del subsidio y gastos de sepelio por el fallecimiento de su hermano Teobaldo Merino Nole, deviene en improcedente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora Modesta Merino Nole de Zapata sobre subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio de su hermano Teobaldo Merino Nole, presentada ante esta entidad mediante el Expediente N° 202300958, de fecha 20 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la interesada y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR esta resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

